

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES, 26 DE JULIO DE 1944.

NUMERO 9456

### — CONTENIDO —

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
Decreto N° 434 de 30 de Junio de 1944, por el cual se crean unos cargos.  
Decretos Nos. 439, 440, 441, 442, 443, 445, 446 de 13 de Julio de 1944, por los cuales se hacen unos nombramientos.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO**  
Resuelto N° 1053 de 19 de Julio de 1944, por el cual se hace un requerimiento.  
Resuelto N° 1054 de 19 de Julio de 1944, por el cual se concede una Patente Comercial.

Solicitudes, renovaciones, patentes, certificados y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

**ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA**

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### CREANSE CARGOS

**DECRETO NUMERO 434**  
(DE 30 DE JUNIO DE 1944)

por el cual se crean cuatro cargos en el Personal subalterno del Ministerio.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo 1º Créanse los siguientes cargos en el Personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores: un Jefe de Aseo con asignación mensual de B. 65.00, un Conserje con asignación mensual de B. 50.00, y dos Aseadores con asignación mensual de B. 45.00 cada uno.

Artículo 2º Nómbrase al señor Agustín Rueda para el cargo de Jefe de Aseo.

Artículo 3º Nómbrase al señor José I. Hernández para el cargo de Conserje del Ministerio.

Artículo 4º Nómbrase al señor Genaro Ortega para el cargo de Aseador del Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
SAMUEL LEWIS.

### NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 439**  
(DE 13 DE JULIO DE 1944)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Henry Morrill Jr., Vicecónsul Honorario de Panamá en Hull, Inglaterra, en reemplazo del señor Henry Yule Morrill.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
SAMUEL LEWIS.

**DECRETO NUMERO 440**  
(DE 13 DE JULIO DE 1944)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al doctor Salvador Castillo, Cónsul Honorario de Panamá en Managua, República de Nicaragua.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
SAMUEL LEWIS.

**DECRETO NUMERO 441**  
(DE 13 DE JULIO DE 1944)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Thomas Clifton Webb, Cónsul Honorario de Panamá en Auckland, Nueva Zelanda.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
SAMUEL LEWIS.

DECRETO NUMERO 442  
(DE 13 DE JULIO DE 1944)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Roberto Arturo Gutiérrez, Cónsul Honorario de Panamá en Puerto Cortés, República de Honduras.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
SAMUEL LEWIS.

DECRETO NUMERO 443  
(DE 13 DE JULIO DE 1944)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor John M. Kennedy, Cónsul *ad honorem* de Panamá en la ciudad de Des Moines, Iowa, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
SAMUEL LEWIS.

DECRETO NUMERO 445  
(DE 13 DE JULIO DE 1944)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Enrique Videgain Córdova, Cónsul General Honorario de Panamá en Barcelona, España, en reemplazo del señor Ramón García de Paredes, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
SAMUEL LEWIS.

DECRETO NUMERO 446  
(DE 13 DE JULIO DE 1944)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis F. Cardarelli, Cónsul Honorario de Panamá en Boston, Mass., Estados Unidos de América, en reemplazo del señor Federico Jimeno, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
SAMUEL LEWIS.

## Ministerio de Agricultura y Comercio

### HACESE REQUERIMIENTO

#### RESUELTO NUMERO 1053

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1053.—Panamá, 1º de Julio de 1944.

Por medio de memorial fechado el 23 de Junio próximo pasado, solicita a este Ministerio el señor Víctor M. Rodríguez, panameño, mayor de edad, relojero, domiciliado en esta ciudad y portador de la Cédula de Identidad Personal Número 47-26605, que se cancele la Patente Comercial Especial N° 2386 extendida a su favor el 28 de Julio de 1942, para amparar un establecimiento de reparación de relojes, por razón de que no tiene empleados de ninguna clase en el referido taller y trabaja como artesano.

Con el fin de constatar lo que hubiere de cierto en lo aseverado por el memorialista Rodríguez, el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas comisionó al Inspector de Patentes para practicar una inspección ocular en el establecimiento ubicado en la casa N° 29 de la calle Mariano Arosemena, el cual se ha venido amparando con la Patente Comercial Especial N° 2386 de fecha 28 de Julio de 1942, y según informe rendido por el precitado Inspector de Patentes, el señor Víctor M. Rodríguez no sólo se dedica a la reparación de relojes sino que también vende al por menor relojes y otros artículos de fantasía.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Requerir al señor Víctor M. Rodríguez, de generales descritas, para que solicite y obtenga Patente Comercial Especial N° 2386 de fecha 28 de Julio de 1942, de conformidad con las disposiciones del Artículo 7º del Decreto Ley 48 de 1944 y se cancela la Patente Comercial Especial número 2386 de 28 de Julio de 1942 antes citada.

Fundamento: Artículo 1º del Decreto Ley 48 de 1944.

Notifíquese, publíquese y cópiese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,  
C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario.

A. Quelquejau.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 137  
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3**ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

**CANCELASE PATENTE****RESUELTO NUMERO 1054**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1054.—Panamá, julio 1° de 1944.

Como de conformidad con las disposiciones del Artículo 3° del Decreto Ley N° 12 de 1941 los establecimientos denominados cabarets que tengan capital mayor de B. 2.500.00 se consideran incluidos en lo que dispone el Artículo 4° de la Ley 24 de 1941, respecto a los negocios para los cuales está indicada la Patente de Primera Clase, y habida consideración de que este Ministerio sufrió error al extender Patente Comercial de Segunda Clase a favor de Pablo Alberto Paz Fernández para amparar el establecimiento de cabaret denominado "Club Lido", ubicado en esta ciudad calle B. N° 69, toda vez que el capital invertido en dicho negocio, según la declaración de su propietario, asciende a la suma de B. 25.000.00, el suscrito Ministro de Agricultura y Comercio,

**RESUELVE:**

Cancelar la Patente Comercial de Segunda Clase número 2622 extendida en febrero de 1943 a favor de Pablo Alberto Paz Fernández, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-11083 por razón de haberse sufrido error al extenderla, en virtud de que no es esta la clase de Patente que ampara un establecimiento de cabaret como es el "Club Lido", ubicado en calle B. N° 69, y se requiere a su propietario Pablo Alberto Paz Fernández, para que solicite y obtenga Patente Comercial de Primera Clase para amparar el mencionado establecimiento de cabaret, previo el pago del impuesto respectivo y de la diferencia dejada de pagar durante el año de 1943.

Fundamento: Artículo 3° del Decreto Ley N° 12 de 1941 y Decreto 383 de 12 de enero de 1941.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

El Ministro.

C. J. QUINTERO,

El Primer Secretario.

A. Quelquején.

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de inscripción de nombre comercial  
Señor Ministro de Agricultura y Comercio:  
E. S. D.

Yo, Carlos R. Jurado B., abogado, en ejercicio del poder que acompaño, como apoderado sustituto de la señora Irene Molleda de Hushing, con todo respeto solicito de ese Ministerio, la inscripción del siguiente nombre comercial:

"International Correspondence Schools"

Esta inscripción debe hacerse a favor de:

La "Compañía Escuelas Internacionales de la América Latina", sociedad organizada y que funciona bajo y de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con oficina en el número 100 de la Calle Décima Oeste, en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América. Esta inscripción debe dar derecho al uso de dicho nombre comercial en el papel y sobres para correspondencia, cursos de instrucción y todo género de propaganda.

Representantes legales

en E. E. U. U. . . . David J. Gray, Presidente.  
H. C. Rushmore, Secretario.  
Ralph E. Weeks, Director.  
James A. Linen, Director.

Representante legal

en Panamá . . . . . Irene Molleda de Hushing.  
Pido, pues, que el nombre comercial referido sea registrado a nombre de la entidad precitada.  
Panamá, junio 17 de 1944.

Céd. de I. P. N° 47-10841.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, junio 21 de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

**SOLICITUD**

de inscripción de nombre comercial  
Señor Ministro de Agricultura y Comercio:  
E. S. D.

Yo, Carlos R. Jurado B., abogado, en ejercicio del poder que acompaño, como apoderado sustituto de la señora Irene Molleda de Hushing, con todo respeto solicito de ese Ministerio, la inscripción del siguiente nombre comercial:

"La Ciencia Instruyendo al Trabajo"

Esta inscripción debe hacerse a favor de la:

"Compañía Escuelas Internacionales de la América Latina", sociedad organizada y que funciona bajo y de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con oficina en el número 100 de la Calle Décima Oeste, en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América. Esta inscripción debe dar derecho al uso de dicho nombre comercial en el papel y sobres para correspondencia, cursos de instrucción y todo género de propaganda.

Representantes legales

en E. E. U. U. . . . David J. Gray, Presidente.  
H. C. Rushmore, Secretario.  
Ralph E. Weeks, Director.  
James A. Linen, Director.

Representante legal

en Panamá . . . . . Irene Molleda de Hushing.  
Pido, pues, que el nombre comercial referido sea registrado a nombre de la entidad precitada.  
Panamá, junio 17 de 1944.

Céd. de I. P. N° 47-10841.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, junio 21 de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

#### SOLICITUD

de inscripción de nombre comercial

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

E. S. D.

Yo, Carlos R. Jurado B., abogado, en ejercicio del poder que acompaño, como apoderado de la señora Irene Molleda de Hushing, con todo respeto solicito de ese Ministerio, la inscripción del siguiente nombre comercial:

"Escuelas Internacionales de la América Latina"

Esta inscripción debe hacerse a favor de:

la "Compañía Escuelas Internacionales de la América Latina", sociedad organizada y que funciona bajo y de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con oficina en el número 100 de la Calle Décima Oeste, en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América. Esta inscripción debe dar derecho al uso de dicho nombre comercial en el papel y sobres para correspondencia, cursos de instrucción y todo género de propaganda.

Representantes legales

en E. E. U. U. . . . David J. Gray, Presidente.  
H. C. Rushmore, Secretario.  
Ralph E. Weeks, Director.  
James A. Linan, Director.

Representante legal

en Panamá . . . . . Irene Molleda de Hushing.  
Pido, pues, que el nombre comercial referido sea registrado a nombre de la entidad precitada.  
Panamá, junio 17 de 1944.

Céd. de I. P. N° 47-10841.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, junio 21 de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

#### SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Los suscritos, Lombardi e Icaza, abogados con oficina en la Avenida A N° 20, a nombre de Pan American Airways, Inc., sociedad anónima dedicada al transporte aéreo internacional, solicitamos el registro de una marca de comercio de que es dueña y que se describe así:

## CLIPPER

La palabra Clipper en el tipo distintivo de letra en que aparece en la etiqueta adjunta; se representa con las letras ladeadas hacia la izquierda hacia la derecha, indistintamente.

La marca de comercio en cuestión se usa como distintivo de la Compañía en carteles, anuncios de todas clases, en los aviones, y demás vehícu-

los de la Compañía, en los edificios, muebles, papeles, correspondencia, tarjetas, banderas o insignias, y en general en toda clase de objetos.

La marca en referencia se aplica grabándola, pintándola o por medio de etiquetas o marbetes o cualquier otro modo.

La marca se ha venido usando en Panamá y en el comercio internacional desde antes del 1° de febrero de 1936.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; c) sustitución de Poder, con declaración jurada del apoderado se encuentra agregada al expediente relativo a la insignia con PAA.

Panamá, mayo 5 de 1944.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, junio 20 de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Ruego a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "Brylset", como aparece en la etiqueta que acompaño, a favor de la sociedad "County Perfumery Company, Limited, de North Circular

## "BRYLSET"

Road, West Twyford, Londres, N. W. Inglaterra, para amparar en el comercio artículos de perfumería, incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabón perfumado. La marca se aplica a los productos y paquetes que los contienen, impresa y en etiquetas que se adhieren a los mismos. Y fue registrada en Inglaterra bajo N° 574139 el 31 de diciembre de 1936.

Panamá, junio 5 de 1944.

José L. Pérez.

Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, junio 21 de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

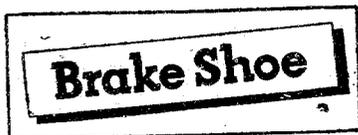
#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

American Brake Shoe Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe

así: un cuadrilátero dentro del cual aparece una tarjeta en la cual están impresas las palabras Brake Shoe, todo según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir elementos de fricción para embragues automotrices e industriales; y correas para ventiladores, mangueras para radiadores, y enganches para generadores, hechos parcialmente de caucho (de la Clase 35 de los Estados Unidos, Correas, mangueras, empaquetaduras para maquinarias, y llantas no metálicas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde aproximadamente el 29 de abril de 1943 tanto en el país de origen como en el comercio internacional y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 404755 de diciembre 21 de 1943; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.  
Panamá, mayo 31, 1944.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, junio 20 de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

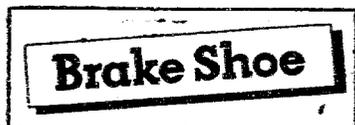
*A. Quelquejeu.*

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

American Brake Shoe Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe así: Un cuadrilátero dentro del cual aparece una tarjeta en la cual están impresas las palabras Brake Shoe, todo según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir moldajes y forjaduras hechos de acero de carbón, acero de manganeso y hierro, varillas para fundir, ranas de ferrocarril, cruces de vía, vari-

llas para calibradores, contracarriles, grapas de contracarriles, bastidores de contracarriles, y varillas de cambiavías, bastidores y soportes (de la Clase 14 de los Estados Unidos, Metales y moldajes y forjaduras de metal), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos aproximadamente desde el 22 de abril de 1942 tanto en el país de origen como en el comercio internacional y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 404752 de diciembre 21 de 1943; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, mayo 31, 1944.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, junio 20 de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

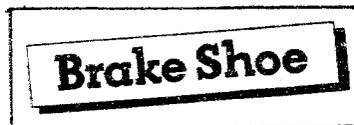
*A. Quelquejeu.*

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

American Brake Shoe Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe así: un cuadrilátero dentro del cual aparece una tarjeta en la cual están impresas las palabras Brake Shoe, todo según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir ejinetes de combinación; embragues de maquinaria; encajes para uso con piezas de movimiento recíproco de la maquinaria, en elevadores y maquinarias semejantes; ejes de pestaña y cónicos; bombas para excavar y manejar materiales industriales; cubos para dragas de lavaderos; cucharones para cavadoras eléctricas; barras, engranajes de grúa, aldanas y ruedas de cabilla; cadenas para elevadores y conductoras; engranajes; compresores de aire, unidades compresoras de aire movidas a motor, elevadores controlados por aire, descargadores para compresores de aire; pistolas para lavar y rociar, válvulas reguladoras y filtros de aire para pistolas de rociar;

sellos para barras giratorias, volanderas para carros, cambiavías de ferrocarril, lubricadores de rieles, cajas de maniobras de cambiavías; y trabas para cambiavías (de la Clase 23 de los Estados Unidos, Cuchillería, maquinaria y herramientas, y piezas de las mismas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos aproximadamente desde el 22 de abril de 1943 tanto en el país de origen como en el comercio internacional y es actualmente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 404753 de diciembre 21 de 1943; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, mayo 31, 1944.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, junio 20 de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

*A. Quelquejeu.*

#### SOLICITUD

de registro de marca de comercio

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

Los suscritos, Lombardi e Icaza, abogados con oficina en la Avenida A N° 20, a nombre de Pan American Airways, Inc., sociedad anónima dedicada al transporte aéreo internacional, solicitamos el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en las letras

**PAA**

que son las iniciales de la Compañía. Por lo general se representa en un tipo distintivo, según la etiqueta adjunta; las letras se ladean hacia la izquierda o hacia la derecha indistintamente.

La marca de comercio en cuestión se usa como distintivo de la Compañía en carteles, anuncios de todas clases, en los aviones, y demás vehículos de la Compañía, en los edificios, muebles, papeles, correspondencia, tarjetas, banderas o insignias, y en general en toda clase de objetos.

La marca en referencia se aplica grabándola, pintándola o por medio de etiquetas o marbetes o cualquier otro modo.

La marca se ha venido usando en Panamá y en el comercio internacional desde antes de febrero 1° de 1929.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; c) sustitución de Poder, con declaración jurada del apoderado se encuentra agregado al expediente relativo a la in-

signia con PAA.

Panamá, mayo 5 de 1944.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, junio 20 de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

*A. Quelquejeu.*

#### SOLICITUD

de registro de marca de comercio

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

Los suscritos, Lombardi e Icaza, abogados con oficina en la Avenida A N° 20, a nombre de Pan American Airways, Inc., sociedad anónima dedicada al transporte aéreo internacional, solicitamos el registro de una marca de comercio de que es dueña y que se describe así:

**CLÍPER**

La palabra CLÍPER en el tipo distintivo de letra en que aparece en la etiqueta adjunta; se representa con las letras ladeadas hacia la izquierda o hacia la derecha, indistintamente.

La marca de comercio en cuestión se usa como distintivo de la Compañía en carteles, anuncios de todas clases, en los aviones, y demás vehículos de la Compañía, en los edificios, muebles, papeles, correspondencia, tarjetas, banderas o insignias, y en general en toda clase de objetos.

La marca en referencia se aplica grabándola, pintándola o por medio de etiquetas o marbetes o cualquier otro modo.

La marca se ha venido usando en Panamá y en el comercio internacional desde antes del 1° de febrero de 1930.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; c) sustitución de Poder, con declaración jurada del apoderado se encuentra agregada al expediente relativo a la insignia con PAA.

Panamá, mayo 5 de 1944.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, junio 20 de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

*A. Quelquejeu.*

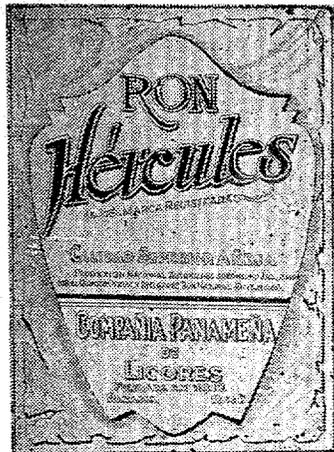
#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

En nombre de la Compañía Panameña de Licores S. A. cuya representación legal está a mi cargo, vengo respetuosamente a solicitar de usted que ordene el registro de la marca de fábrica de-

nominada "Hércules" para amparar y distinguir en el comercio licores de producción nacional y especialmente Ron.



La marca cuyo registro pido se describe así:

La forma es rectangular y sobre un fondo de sepia de marco dorado se encuentra un medallón a tres colores y dos cuerpos. En la parte superior del medallón que es de fondo blanco con un triángulo celeste, se lee en letras grandes rojas "Ron Hércules", y "Marca Registrada" en letras negras. Inmediatamente después, en letras negras "Calidad Superior Añeja" y la lectura que exige la Administración General de Rentas Internas y que hoy dice así: "Producción nacional—permitido su consumo, analizado por el Químico oficial y declarado Ron Natural y envejecido". Dividiendo el medallón hay unas líneas azules y blancas; en la parte inferior de éste que es de fondo azul, se destaca en letras blancas "Compañía de Licores" "Fundada en 1912" "Panamá, R. de P."

Las palabras y distintivos antes anotados, componen la marca que podrá usar la Compañía que represento, conjunta o separadamente, en marbetes para licores, en tiras de papel adheridas a cajas de madera o de cartón; también podrá imprimirla o grabarla en las mismas cajas, o en material de propaganda, en cualquier tamaño o color, y se reserva el derecho de introducirle modificaciones, conservando siempre el distintivo esencial que lo constituyen, el nombre del licor y el medallón descrito.

Acompaño los comprobantes y requisitos que exige la ley.

De Ud. con toda consideración.  
Panamá, marzo 9 de 1944.

Antonio Sosa C.  
Cédula 47-2202.

Presidente de la Cía. Panameña de Licores S. A.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
junio 24 de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

### SOLICITUD

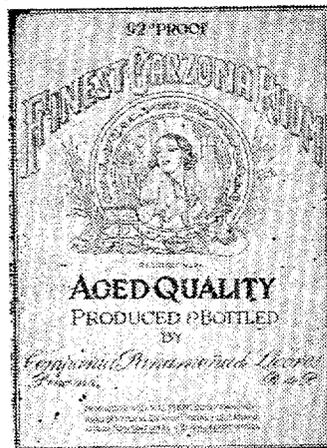
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Me llamo Antonio Sosa C., y como Presidente-Gerente y representante legal de la Compañía Panameña de Licores S. A., sociedad domiciliada en esta ciudad, le pido respetuosamente a usted que ordene registrar la marca de fábrica denominada "Finest Garzona Rhum", que usará la Compañía que represento para amparar y distinguir en el comercio, licores de fabricación nacional y muy especialmente en la producción de Ron.

La marca que pedimos su registro consiste así:

1º En la palabra "Finest Garzona Rhum" y de la parte superior de un tocador femenino, que en su espejo se refleja la "Garzona" conjunta, o separadamente, en si misma, sin distinción en la forma o colores y que constituirá el principal distintivo de la marca.



2º La etiqueta que acompañamos se describe así: La forma es rectangular y de fondo blanco, con un doble marco en gris claro. En la parte superior se encuentra la lectura "92º Proof" en letras negras, inmediatamente después en forma circular el nombre del producto "Finest Garzona Rhum" en letras grandes rojas sombreadas en gris claro. En el centro del marbete está el motivo principal, que consiste en la parte superior de un tocador del cual se ve un espejo redondo de marco de fantasía dorado, reflejando la imagen de la "Garzona" y un florero con rosas. Sobre su cómoda se encuentran los objetos de su predilección: perfumes, lociones, polvos, flores y joyas y detrás del espejo las hojas de cañas, símbolo de su ron favorito. Inmediatamente abajo de la descripción transcrita se lee en letras negras chicas: "Registered Mark", y un poco más abajo las siguientes lecturas: En letras grandes rojas "Aged Quality" y en letras negras "Produced & Bottled By Cia. Panameña de Licores, Panamá, R. de P." En la parte inferior del tiquete la inscripción que exigen reglamentos de la Administración General de Rentas Internas y que dice "Producción nacional—permitido su consumo, analizado por el Químico Oficial y declarado ron natural y envejecido".

Las palabras y distintivos antes anotados componen la marca las cuales podrá usarlas la Com-

pañía que represento, conjunta o separadamente, en tiras de papel adheridas a cajas de madera o cartón o de grabarlas o imprimirlas en las mismas cajas, y en forma, tamaño y color de las etiquetas y se reserva el derecho de poder introducirle modificaciones conservando siempre el distintivo esencial que lo constituye el nombre del licor que queda expresado.

Acompañamos los comprobantes y requisitos que exige la ley.

Del señor Ministro con toda consideración.

Panamá, marzo 9 de 1944.

Compañía Panameña de Licores S. A.

Antonio Sosc C.,

Presidente.

Cédula 47-2202.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, junio 24 de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 5 de Julio de 1944.

As. 1369: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3549 de 14 de Marzo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Alfonso J. Palacios A., domiciliado en esta ciudad.

As. 1370: Escritura No. 584 de 19 de Julio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Henry Beach Maitland vende un lote de terreno situado en Nuevo Gorgona, Distrito de Bejuco, Provincia de Panamá, a M. Lionne Geany Campbell.

As. 1371: Escritura No. 1208 de 19 de Julio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Walter Oliver vende a Junta de Misiones Extranjeras de la Iglesia Metodista Episcopal una finca en El Valle, Provincia de Coclé.

As. 1372: Escritura No. 1217 de 30 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Paola Barbacini de Regnoni y Pablo Alberto Paz hacen declaraciones con respecto al contrato de arrendamiento que consta en la Escritura No. 1193 de 12 de Agosto de 1943, de la Notaría Primera.

As. 1373: Escritura No. 1033 de 2 de Junio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual los esposos César Augusto Sibauste Rivera y Lilia López de Sibauste hacen reunión de fincas y constituyen hipoteca a favor de la Compañía L. Martín, S. A., para garantizar el pago de la construcción de una casa.

As. 1374: Escritura No. 259 de 28 de Abril de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual la sociedad Alvarez y Cruz, Compañía Limitada, venden un establecimiento comercial a Sarina Malca de Sittón.

As. 1375: Escritura No. 577 de 28 de Junio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca a Matilde Aguila de Bieherach.

As. 1376: Escritura No. 1214 de 3 de Julio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Raquel Jurado declara varias construcciones que ha hecho en su finca No. 3546 situada en El Valle, y vende dicha finca con sus mejoras a Nicasio Vásquez Ponce.

As. 1377: Escritura No. 1216 de 5 de Julio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Manuel Ortega vende a Domingo Navarro la parte que le corresponde en una finca situada en el Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé.

As. 1378: Oficio No. 1396 de 3 de Julio de 1944, del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, por el cual se ordena levantar el embargo que pesa sobre la finca

No. 8200 de la Sección de Panamá perteneciente a Doctores Arosemena de Branca.

As. 1379: Escritura No. 1200 de 30 de Junio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual la Sociedad "Julio Anzola, S. A.", declara la construcción de una casa con su garage en la finca No. 3626 situada en La Exposición de esta ciudad.

As. 1380: Escritura No. 391 de 5 de Julio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Douglas Jefferson Jones constituye hipoteca a favor de Teresa Grandes de Sánchez.

As. 1381: Escritura No. 1023 de 3 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la sociedad Troncoso y Compañía Ltda. revoca el poder que confirió a Carlos Alberto Mindreau.

As. 1382: Escritura No. 1139 de 21 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la American Trade Developing Company vende un lote de terreno a Celia María Urrutía.

As. 1383: Escritura No. 1180 de 27 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Galindo y Compañía.

As. 1384: Patente Comercial de Segunda Clase No. 336 de 19 de Noviembre de 1941 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José Bien-dicho, domiciliado en esta ciudad.

As. 1385: Oficio No. 533 de 3 de Julio de 1944, del Juzgado 49 de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Zoila Crisálida de Icaza para garantizar la excarcelación de Julián Caicedo.

As. 1286: Diligencia de fianza practicada en el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el 3 de Julio de 1944, por la cual Zoila Crisálida de Icaza constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Provincia de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Patrocinio Vergara.

As. 1387: Escritura No. 1226 de 5 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Leonardo Villanueva Meyer y Víctor Manuel Tejera Pinilla venden una finca a Eduardo Antonio Mojales Herrera.

As. 1388: Escritura No. 1227 de 5 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Eduardo Antonio Mojales Herrera vende una finca a Villanueva y Tejera Cia. Limitada.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

## AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula número 47-8552.

### CERTIFICA:

Que por Escritura número 1303, de esta misma fecha y Notaría, Salustiano Chacón Pinzón ha traspasado a Dora Pérez de Zárate su participación en la sociedad S. Chacón y Compañía Limitada; y los señores Dora Pérez de Zárate y Manuel Fernando Zárate reforman dicha sociedad la cual se denominará Dora Pérez y Compañía Limitada y tendrá un capital social de B. 5.000.00 aportado por partes iguales.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho (18) días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).

El Notario Público Primero,

EDUARDO VALLARINO.

(Única publicación)

### AVISO DE LICITACION

LAVANDERIA DEL HOSPITAL PROFILACTICO EN EL RETIRO MATIAS HERNANDEZ

Se notifica a los interesados que en vista de que precisa introducir varias modificaciones en los planos y especificaciones para este trabajo el Gobierno ha decidido suspender la licitación que debería llevarse a cabo el día nueve (9) de Agosto. Oportunamente se avisará la nueva fecha.

CONTRALOR GENERAL.

## AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que el Lunes 14 de Agosto a las nueve (9) en punto de la mañana se abrirán en el Despacho del Contralor General las Propuestas para los siguientes trabajos de Obras Públicas:

*Construir una Unidad Sanitaria en la Ciudad de Chitré.*

*Construir una Caseta para Lavar Tinacos en el Hospital Santo Tomás.*

Los planos y especificaciones pueden solicitarse en este Despacho durante las horas hábiles, para la licitación de la Unidad Sanitaria será necesario consignar B. 10.00 como depósito de los planos.

Las propuestas se recibirán separadamente.

CONTRALOR GENERAL.

## AVISO DE LICITACION

## ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE DAVID

Se avisa a los interesados que la licitación para este trabajo anunciada para el día (26) de Julio ha sido postpuesta para el próximo (16) de Agosto a las nueve (9) en punto de la mañana.

Se hace este cambio de fechas debido a que existe necesidad de aclarar y adicionar las especificaciones y planos.

CONTRALOR GENERAL.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:—

Que en la sucesión intestada de Leo Albert McIntire, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: .....

Por tanto, teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 1621 y 1624 del Código Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de Leo Albert McIntire, desde el día 15 de Abril de 1944, fecha de su defunción y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Blanche Walker de McIntire y Leo Albert McIntire Junior, en sus calidades de cónyuge supérstite y de hijo legítimo, respectivamente.

En consecuencia, se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se tenga como parte en este juicio al representante del Fisco, para todo lo relacionado a la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria; y,

Que se fije en la Secretaría del Tribunal el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Copia de dicho edicto se entregará al interesado para que lo haga publicar conforme lo manda la ley.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Hermógenes de la Rosa.—(fdo.) Mario Cal H., Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

Mario Cal H.

(Unica publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:—

Que en el juicio de sucesión intestada de Leandro Cal Santamaria se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: .....

Llenados, pues, como han sido todos los requisitos de ley, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, DECLARA: Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Leandro Cal Santamaria, desde el día veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, fecha en que ocurrió su defunción; Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, y a beneficio de inventario, el señor Jaime Bolívar Cal, en su carácter de hijo natural reconocido del causante, a quien dá la tenencia y administración de los bienes herenciales; y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión todas las personas que tengan algún interés en él, y Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial. Cópiese y notifíquese.—Manuel de J. Vargas D.—Leandro Ulloa, Srio."

Por tanto, se fija el presente en lugar público de este Tribunal por el término legal y copia de él se entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 10 de Julio de 1944.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Lucas Domínguez Almendral, se ha dictado una resolución que en parte dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. ...., el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

19) Que está abierta la sucesión intestada de Lucas Domínguez Almendral, desde el día veinte y seis de junio próximo pasado fecha de su defunción; y

20) Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, en su condición de cónyuge supérstite, la señora Eugenia Samudio vda. de Domínguez, de generales conocidas; Ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella, y Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial. Notifíquese y cópiese. Octavio Villalaz. (fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, a fin de que las personas que se crean con derecho en esta sucesión, concurren al Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término señalado.

Fijado en lugar visible del Tribunal, hoy doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

## AL PUBLICO

El papel sellado y los timbres nacionales del bienio de 1941 y 1942, lo mismo que las especies fiscales correspondientes al bienio de 1943 y 1944, son hábiles hasta el 31 de Diciembre de 1944, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 288 de fecha 17 de Diciembre de 1942, publicado en la Gaceta Oficial No. 9001 de 14 de Enero de 1943.

Se advierte que también deben considerarse como timbres del bienio de 1941 y 1942, y hábiles, por consiguiente, hasta el 31 de Diciembre de 1944, los que aparecen habilitados con una marca en tinta roja para el expresado bienio de 1941 y 1942, aun cuando la leyenda original que trajo el timbre diga que corresponde a 1939 y 1940.

ADMINISTRACION DE SELLOS  
FISCALES.

El Juez, OCTAVIO VILLALAZ.  
 El Secretario, Raúl Gmo. López G.  
 (Tercera Publicación)

## EDICTO No. 3

El suscrito Alcalde Municipal de Antón, al público en general,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Aguilera, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro pintado de negro con blanco, como de dos años y medio, gacho, sin marca de ninguna clase y que tiene más de un año de estar pastando en propiedades del señor Aguilera, sin que se le conozca dueño.

Por tanto y en cumplimiento a lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Alcaldía y en las partes más concurridas de esta población por el término de treinta días, para que los que se consideren con derecho al aludido animal, hagan su reclamo en el término indicado. Copia de este Edicto será remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Antón, a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Alcalde, LEONARDO BARNETT.  
 El Secretario, R. Jaén A.  
 (Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 59

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Kenneth C. Nelson, norteamericano, de veintinueve años de edad, soltero, marino de servicios en el Departamento de Aviación de la Marina de los Estados Unidos de Norte América estacionada en "Coco Solo", Zona del Canal, en el mes de Enero de 1939, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 25 de Febrero último y providencia de fecha 23 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez, ORLANDO TEJEIRA Q.  
 El Secretario, José J. Ramírez.  
 (Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 60

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Roberto Díaz Granada, panameño, vecino de esta ciudad en el mes de Septiembre

último y cuyas demás generales se desconocen, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 24 de Febrero último y providencia de fecha 23 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por el término de treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente, para que procedan a su captura o la ordenen, y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez, ORLANDO TEJEIRA Q.  
 El Secretario, José J. Ramírez.  
 (Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 61

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Francisco Antonio Gordillo (a) "Cholo Gordía", de generales desconocidas y vecino de esta ciudad en el mes de Abril de 1943, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Corrupción de menores", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 23 de Diciembre último y providencia de fecha 23 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez, ORLANDO TEJEIRA Q.  
 El Secretario, José J. Ramírez.  
 (Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 111

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente cita y emplaza a NEMESIO GONZALEZ, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de Tolé, portador de la cédula número 25-1381, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de

treinta días, contados desde la publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de seducción, y cuyo auto de proceder es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. —Auto de primera instancia: 1702.—David, Febrero (21) veintuno de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: Para resolver estas sumarias contra Nemesio González a quien se le atribuye el delito de seducción en perjuicio de la menor Ana María Rubio, hecho ocurrido en el Distrito de Tolé en el mes de Mayo de 1941, se considera lo siguiente: .....

Así, el delito de seducción fué el ejecutado y como el cuerpo de él consta de autos y existe la confesión del sindicado, los elementos que exige el artículo 2147 del Código Judicial para proceder, están aquí reunidos. Y en tal virtud, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, Abre Juicio contra Nemesio González, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de Tolé, portador de la cédula número 25-1381 por el delito genérico de seducción de que trata el Capítulo II, Título XI, Libro II del Código Penal, y decreta su detención preventiva. Que provea a su defensa. Se fija el día 13 de Marzo próximo a las diez de la mañana, para la vista oral de la causa.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, Abel Gómez.—La Secretaria, Rogelia Pasco."

Se advierte al emplazado que si compareciere se le oirá y administrará justicia si le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del enjuiciado, o la ordenen, y se excita así mismo a todos los habitantes del país, con las excepciones que contiene el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, conforme lo dispone el artículo 2345 de la excerta citada.

Dado en David a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez, ABEL GOMEZ.  
La Secretaria, Rogelia Pasco.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 112

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente cita y emplaza a OSCAR PEREN, varón, mayor de edad, casado, natural de David, vecino de Puerto Armuelles, panadero, inscrito para obtener cédula de identidad personal, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones, y cuyo auto de proceder es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. —Auto de primera instancia: 1658.—David, Febrero (3) tres de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: Este sumario tiene como epílogo, la vista número 99 del 26 de Enero del señor Fiscal del Circuito, que comienza diciendo: .....

Establecido el delito y existiendo indicios graves de responsabilidad contra el sindicado Perén, su procesamiento es procedente, conforme al artículo 2147 del Código Judicial.

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la petición Fiscal, Abre Juicio contra OSCAR PEREN, varón, mayor de edad, casado, natural de David, vecino de Puerto Armuelles, panameño, como infractor del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal (de las lesiones personales) y decreta su detención preventiva. Que provea los medios de su defensa. Fijase el día 25 del pre-

sente mes a las diez de la mañana, para la celebración de la vista oral de la causa. Se ORDENA compulsar copia de lo conducente para que se averigüe la responsabilidad en que incurrió la persona que hirió a Perén.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, Abel Gómez.—La Secretaria, Rogelia Pasco."

Se advierte al emplazado que si compareciere se le oirá y administrará justicia si le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del enjuiciado, o la ordenen, y se excita así mismo a todos los habitantes del país, con las excepciones que contiene el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, conforme lo dispone el artículo 2345 de la excerta citada.

Dado en David a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez, ABEL GOMEZ.  
La Secretaria, Rogelia Pasco.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 113

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente cita y emplaza a Teófila Carrera Sánchez, mayor de edad, natural del Distrito de Bugaba con residencia en Bonita del Corregimiento de San Andrés, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones, y cuyo auto de proceder es del siguiente tenor

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. —Auto de primera instancia: 1844.—David, Abril (20) veinte de mil novecientos cuarenta y cuatro. (1944).

VISTOS: Termina el señor Fiscal del Circuito su Vista con que remite este sumario, así: .....

"Comprobado como se encuentra el cuerpo del delito y la persona del ofensor, se han llenado los requisitos exigidos por los artículos 2147 y 2167 del Código Judicial, en cuya virtud, no habiendo transcurrido el tiempo necesario para que se produzca la prescripción y habiéndole tocado el turno a estas sumarias para pedir su resolución, lo paso a hacer con mi acostumbrado respeto, pidiéndole abra causa criminal contra la sindicada, como infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, del Libro II del Código Penal. Señor Juez: (fdo.) Gonzalo Salazar, Fiscal del Circuito."

Realmente: no ha prescrito aquí todavía la acción penal, el cuerpo del delito está demostrado, la persona del delincuente señalada y existen graves indicios de responsabilidad contra la sindicada. Los elementos que para proceder exige el artículo 2147 del Código Judicial, están reunidos.

Desde luego, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la petición Fiscal, llama a responder en juicio a Teófila Carrera Sánchez, mujer, mayor, soltera, panameña, natural y vecina del Distrito de Bugaba con residencia en Bonita, del Corregimiento de San Andrés, como autora del delito de lesiones personales de que trata el Capítulo 2º, Título 12º, Libro 2º del Código Penal, y decreta su detención preventiva. Que provea los medios de su defensa. Se fija el día 9 de Mayo a las diez de la mañana para la vista oral de la causa.

Cópiese y notifíquese.—El Juez Abel Gómez.—La Secretaria, (fdo.) Rogelia Pasco."

Se advierte a la emplazada que si compareciere se le oirá y administrará justicia si el asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del

enjuiciado, o la ordenen; y se excita así mismo a todos los habitantes del país con las excepciones que contiene el artículo 2008 del Código Fiscal para que manifiesten el paradero de la procesada, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, conforme lo dispone el artículo 2345 de la excerta citada.

Dado en David, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenticuatro (1944).

El Juez,

ABEL GOMEZ.

La Secretaria,

Rogelia Pasco.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 114

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente cita y emplaza a Cecil Fenton, mayor de edad, soltero, herrero, natural de Jamaica y vecino del Distrito del Barú, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones, y cuyo auto de proceder es del siguiente tener:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. — Auto de primera instancia: 1683.—David, Febrero (17) diez y siete de mil novecientos cuarenticuatro.

VISTOS: Este sumario tiene como epílogo la siguiente Vista Fiscal:

"VISTA No. 126.—David, 3 de Febrero de 1944.

Señor Juez Segundo del Circuito.—Presente.— Señor Juez:

"En la población de Puerto Armuelles el día 3 de Julio de 1940, se causaron lesiones recíprocamente, con incapacidad de siete días y veinte respectivamente, Cecil Fenton y Martín Senior, según dictámenes médicos de los folios 3, 4, 7, 18 y 28.

"La responsabilidad de los sindicados está establecida con los informes citados que constituyen el cuerpo del delito y con sus propias indagatorias de los folios 5 y 8, además de los testigos presenciales de los folios 10, 10 v., 11, 13 a 14.

Por todo lo expuesto, pido a Ud., muy respetuosamente un enjuiciamiento contra Cecil Fenton, como infractor del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, en relación con el artículo 2147 del Código Judicial. Señor Juez: G. Salazar, Fiscal del circuito."

Revisada la actuación se ve, que efectivamente los hechos ocurrieron en la fecha dicha, que el lesionado Martín Senior sufrió incapacidad definitiva de 20 días y Cecil Fenton, de siete; y que la responsabilidad de ellos, surge de sus propias confesiones.

Desde luego, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con lo pedido, llama a responder en juicio a Cecil Fenton, varón, mayor de edad, soltero, herrero, natural de Jamaica y vecino del Distrito del Barú, por el delito de lesiones personales de que trata el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva. Que provea los medios de su defensa. Se fija el día 8 de Marzo próximo a las diez de la mañana, para la vista oral de la causa. En cuanto al sindicado Senior, se ordena compulsar copia de lo conducente para que sea juzgado por la policía, habida cuenta de la lesión que él le causó a Fenton. Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—La Secretaria (fdo.) Rogelia Pasco."

Se advierte al emplazado que si compareciere se le oirá y administrará justicia si le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del enjuiciado, o la ordenen; y se excita así mismo a todos los habitantes del país con las excepciones que contiene el Art. 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y

se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, conforme lo dispuesto por el artículo 2345 de la excerta citada.

Dado en David, a los veintiocho (28) días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).

El Juez,

ABEL GOMEZ.

La Secretaria,

Rogelia Pasco.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 115

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente cita y emplaza a José María Urriola, varón, mayor de 21 años de edad, soltero, panameño, natural y vecino del Distrito de David, cuyo paradero se ignora para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, y cuyo auto de proceder es del siguiente tener:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. — Auto de primera instancia: 1390.—David, Septiembre (3) tres de mil novecientos cuarentatré.

VISTOS: El 15 de Abril del corriente año, en la línea férrea de Blanco, hubo un accidente de tráfico del carro-motor número 127 que manejaba José María Urriola y como consecuencia resultó lesionado José Guevara quien sufrió 120 días de incapacidad según certificación médico-legal.

Terminada la investigación correspondiente, el señor Fiscal del Circuito la ha remitido a este Tribunal a fin de que sea decidida, terminando su concepto así:

"Establecido el cuerpo del delito con los informes médicos a folios 6, 21, 23, 27, 25 y 29, que fijan la incapacidad en 120 días; y según las declaraciones a folios 3, 8, 18, y 19, se establece la culpabilidad del delincuente, porque no tuvo prudencia al ver los hombres, el de a caballo y el de a pie, porque lo que pido a Ud., respectivamente, diete un auto encausatorio contra José María Urriola, de acuerdo con el artículo 2147 del Código Judicial."

Efectivamente, leídas atentamente las constancias del sumario, si parece que el accidente investigado fue consecuencia de imprudencia, negligencia o impericia o por falta de cumplimiento de órdenes o prescripciones reglamentarias de parte del sindicado. Y así, es procedente el enjuiciamiento que demanda el señor Agente del Ministerio Público.

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, PROCEDE contra José María Urriola, mayor de edad, soltero panameño, natural y vecino del Distrito de David, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo 2º, Título Duodécimo del Libro 2º del Código Penal. (Artículo 322).

Que provea los medios de su defensa. Fíjase el día 21 del presente mes a las diez de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa. Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez. — La Secretaria, (fdo.) Rogelia Pasco."

Se advierte al emplazado que si compareciere se le oirá y administrará justicia si le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que procedan a la citación del enjuiciado o la ordenen, se excita así mismo a todos los habitantes del país, con las excepciones que contiene el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, conforme lo dispone el artículo 2345 de la excerta citada.

Dado en David, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenticuatro (1944).

El Juez,

ABEL GOMEZ.

La Secretaria,

Rogelia Pasco.

(Cuarta publicación)

## Alcance a la Gaceta Oficial

## Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves, 20 de Julio de 1944.

CUADRO No. 392 — JUNIO 28 DL 1944

West India Oil Co. Insecticida (Flit). 125 bultos, de Nueva Orleans, por...		dón para hombres. 8 bultos, de Buaneventura, por	1.657
Cardoze y Lindo, S. A. Fusibles, alicates para quitar fusibles, etc. 3 bultos, de Nueva Orleans, por	991	Cía. de Noriega, S. A. Cemento romano Portland. 632 bultos, de Nueva Orleans, por...	325
Cardoze y Lindo, S. A. Repuestos para motores Diesel. 5 bultos, de Nueva York, por	129	Cía. Panameña de Aceites, S. A. Tierra de calactica. 500 bultos, de Nueva Orleans, por.	482
Cardoze y Lindo, S. A. Repuestos para motores Diesel y para tractor. 2 bultos, de Nueva York, por	237	Felicia Chan de Chan. Mantasucia. 2 bultos, de Nueva Orleans, por	436
Cardoze y Lindo, S. A. Repuestos para tractores. 1 bulto, de Nueva York, por	8	C. D. Calenkeris. Frejoles Red Kidneys. 30 bultos, de San Antonio, por	393
Cardoze y Lindo, S. A. Repuestos para tractores. 1 bulto, de Nueva York, por	2	Cía. Azucarera La Estrella. Carbón de piedra. 1 tonelada, por	23
Elias Arosemena. Medicinas de patente, e-lixir, haliver malt, etc. 7 bultos, de Nueva York, Ypor	7	Abadi Hermanos. Cepillos de lavar ropa; monturas de cuero; etc. 7 bultos, de Puntarenas, por	208
Waudi Kaurani. Botones de materia plástica. 1 bulto, de Nueva York, por	579	Angel Sasso Cía. Papel para inodoros. 100 bultos, de Nueva Orleans, por	527
Metro Goldwyn Mayer de Panamá. Peliculas de cine. 3 bultos, de Kingston, Ja., por	150	Hasmo, S. A. Llantas de caucho para carros. 98 bultos, por	3.418
Angel Sasson Cía. Espárragos en latas. 50 bultos, de San Francisco, por	1.620	Rafael Halphen Pitti. Avena machacada. 50 bultos, de Nueva Orleans, por	295
F. E. Escoffery. Bolsas de papel sin impresión. 725 bultos, de Nueva Orleans, por	332	Cía. Auto Lub. Auto usado Plymouth Sedán, mot. P11-340,769. 1 bulto, por	800
Co. Selecta, Sñ A. Elixires, haliver malt, jarabe calcidrina, etc. 3 bultos, de Nueva Orleans, por	3.173	La Importadora, S. A. Avena machacada. 100 bultos, de Nueva Orleans, por	500
Rodolfo Endara. Alimentos para aves. 200 bultos, de Los Angeles, por	261	C. Mizrachi y Levy. Botones plásticos. 1 bulto, de Nueva Orleans, por	163
Cía. Panagricola, S. A. Herramientas de acero para uso agrícola. 12 bultos, de Nueva York, por	689	Fábrica Panameña de Pinturas. Barniz, pintura de aceite y de agua blanca, etc. 70 bultos, por	444
The Goodyear Tire and Rub. Exp. C. Cemento, caucho para llantas, etc. 84 bultos, por	214	Cerveceria Nacional, S. A. Reparaciones de enfriador de cerveza, etc. 15 bultos, por	119
Octavio A. de Icaza. Vasos parafinados para helados con tapas. 30 bultos, de Buenos Aires, por	377	Cía. Azucarera La Estrella. Oxigeno y acetileno. 3 toneladas, por	9
Casa Ahfú, S. A. Legía bases de potasa. 25 bultos, de Nueva Orleans, por	4.557	C. González Revilla y Hno. Crema de Bismuto; licór de Taka; etc. 8 bultos, de Nueva York, por	1.171
Ministerio de Hacienda y Tesoro. Hipoclorito de calcio. 3 bultos, de Nueva York, por	81	Cou rado Nicosia. Efectos personales, cartas y papeles priv. etc. 5 bultos, de Nueva Orleans, por	500
Ministerio de Hacienda y Tesoro. Alambre de cobre en caucho y algodón. 4 bultos, de Nueva York, por	51	Cía. Avila, S. A. Aceite de linaza cocida. 5 bultos, de Nueva York, por	410
Ministerio de Hacienda y Tesoro. Alambre de acero, repuestos para aparatos telefónicos, etc. 23 bultos, de Nueva York, por	490	Plomería de Arias, S. A. Focos de casa y de automóviles. 6 bultos, de Nueva Orleans, por	152
Ministerio de Hacienda y Tesoro. Jefe del Almacén General. Máquina fundocompositora monotipo. 10 bultos, de Nueva York, por	1.751	Ministerio de Agricultura y Comercio. Repuestos para tractores. 1 bulto, de Nueva York, por	154
Heurtematte y Cía. Sillas, mesas de madera, bateas de madera, etc. 107 bultos, de Manzanillo, por	11.868	Almacén de Muebles Panamá. Vidrio sin pulir de ventana. 10 bultos, de Nueva York, por	77
George See. Camarones secos. 5 bultos, de Nueva Orleans, por	3.897	Agencias Lumina. Partes para máquinas. 1 bulto, por	50
Miranda Hnos. Carbón de piedra. 2 toneladas, por	572	La Villa de Paris. Artículos de madera (floreros, polveras, etc.) 2 bultos, de Acapulco, por	97
Tomás E. Guardia. Carro Chevrolet Sedan usado, mot. 294.854. 1 bulto, por	47	La Villa de Paris. Manufacturas de algodón. 1 bulto, de Acapulco, por	470
W. K. Smith. Legación Británica. Llantas neumáticas, cámara de aire. 6 bultos, de Nueva York, por	300	Bazar Panamá (Simhon Hermanos). Calzado de cuero para hombres. 8 bultos, de Nueva Orleans, por	327
Cía. Inmobiliaria La Unión, S. A. Tapones de caucho. 3 bultos, de Nueva York, por	93	Cía. Delvalle Henríquez, S. A. Oxigeno y acetileno. 3 toneladas, por	111
Cía. de Noriega, S. A. Cemento Romano (Portland). 4568, de Nueva Orleans, por	326	Paramount Films, S. A. Peliculas Cinematográficas. 4 bultos, de Guayaquil, por	1.120
Rubber Development Corp. Motores marítimos. 2 bultos, de Barranquilla, por	2.240	Endara Riba, S. A. Sardinas en tomates. 10 bultos, de San Francisco, por	55
Aristides Romero. Ropa interior de algodón para hombres. 8 bultos, de Buaneventura, por	1.465	La Villa de Paris. Manufacturas de algodón (manteles); etc. 2 bultos, de Acapulco, por	448
		Womack American Whisky Co. Junior Ber-	

ries (Bayas de Enebro). 10 bultos, de Nueva York, por .....	
La Villa de París. Figuras de pasta. 8 bultos, de Acapulco, por .....	
Pan American Orange Crush. Cebollas. 1000 bultos, de Valparaíso, por .....	
Heurtematte y Cia. Calzado de cuero. 3 bultos, de Nueva Orleans, por .....	
Cardoze y Lindo. Repuestos para niveladores y para tractores. 5 bultos, de Nueva York, por .....	
International Export. & Import. Co. Camiones "Willys", mot. 42678.42828. 1 bulto, de Nueva York, por .....	
Imprenta Gémez. Cartulina y sobres de papel. 59 bultos, de Nueva Orleans, por .....	
La Villa de París. Colchas, batas y saquitos de algodón. 3 bultos, de Acapulco, por .....	
La Villa de París. Artículos de loza para uso doméstico y adorno. 5 bultos, de Acapulco, por .....	
La Villa de París. Bolsas de tela aceitada y algodón. 2 bultos, de Acapulco, por .....	
Aron Grobman. Tejidos de algodón. 6 bultos, de Acapulco, por .....	
Salomón Dayan. Mantasucia y ropa interior de algodón. 16 bultos, de Buenaventura, por .....	
Ministerio de Salubridad y O. Públicas. Leche de magnesia, aceite de ricino, etc. 25 bultos, de Nueva York, por .....	
Félix B. Maduro. Camas para niños, zapatos de cuero y gabardina para señoras. 6 bultos, de Los Angeles, por .....	
Iglesia Catedral. Cirios litúrgicos de cera. 14 bultos, de Buenaventura, por .....	
Cia. Panameña de Muebles, S. A. Carpetas de inoleum. 74 bultos, de San Francisco, por .....	
Nicolás Sánchez. Carbón de piedra. 1/2 tonelada, por .....	
Almacenes Martinz, S. A. Cemento Solship. 10.000 bultos, de San Francisco, por .....	
H. R. Knapp, S. A. Lavaderos de cemento armado. 24 bultos, de San Francisco, por .....	
Almacenes Martinz, S. A. Cemento Solship. 3000 bultos, de San Francisco, por .....	
Corp. Universal de Export. Perfume y Colonia. 3 bultos, de Kingston, por .....	
Corp. Universal de Export. Perfume de khus. 1 bulto, de Kingston, por .....	
El Arte de Madrid. Vidrios de ventana. 54 bultos, de Nueva York, por .....	
Barletta y Arosemena, S. en C. Galletas de soda; barquillos para helados. 40 bultos, de San Francisco, por .....	

## SUADRO No. 393 — JUNIO 30 DE 1944

Cia. Avila, S. A. Sardinas. 36 bultos, de San Francisco, por .....	
Cia. Avila, S. A. Fósforos de seguridad. 300 bultos, de San Francisco, por .....	
Cervecería Nacional, S. A. Malta. 20 bultos, de Nueva York, por .....	
Octavio Valencia. Palos de escobas. 70 bultos, de Puntarenas, por .....	
Novedades Antonio, S. A. Artículos de vidrio para uso doméstico, etc. 11 bultos, de San Francisco, por .....	
Froilán Arce. Repuestos para automóviles. 177 bultos, de Nueva Orleans, por .....	
Ferretería Tam. Implementos para agricultura. 23 bultos, de Nueva York, por .....	
Aristides Romero. Leche evaporada. 250 bultos, de San Francisco, por .....	
Aristides Romero. Sardinas en latas. 50 bultos, de San Francisco, por .....	
Aristides Romero. Pinturas preparadas para casas. 60 bultos, de San Francisco, por .....	
Aristides Romero. Camisas de algodón para hombres. 1 bulto, de San Francisco, por .....	
Mario Galindo. Cartón de fibra prensado. 253 bultos, de San Francisco, por .....	

## CUADRO No. 394 — JULIO 19 DE 1944

789	Hospital Santo Tomás. Unidades solución dextrosa, agua destilada. 50 bultos, de Nueva Orleans, por .....	165
1.864	Constructora Chiricana. Horna Hermanos. Cemento Portland Alpha. 2000 bultos, de Nueva Orleans, por .....	1.090
1.245	G. Tribaldos Jr. Horna Hermanos. 5 fardos de estopa El Pato. 5 bultos, de Nueva Orleans, por .....	30
242	The Star and Herald. Planchas de hierro. 1 bulto, por .....	66
1.600	Luis E. Uribe. Pastillas y jabón Rinzo. 225 bultos, de San Francisco, por .....	1.510
620	F. E. Escoffery. Líquido para herrar ganado. 1 bulto, de Nueva Orleans, por .....	75
729	Womack American Whiskey. Malta para fabricación de whisky. 1.264 bultos, de Nueva Orleans, por .....	5.862
113	Rodolfo Moreno Cia. Ltda. Manteca de cerdo. 750 bultos, de Nueva Orleans, por .....	4.578
209	Armour y Co. Tamales en latas. 200 bultos, de Nueva Orleans, por .....	408
1.704	Armour y Cia. Cajetas de cartón desarmadas para mantequilla. 115 bultos, de Nueva Orleans, por .....	390
2.979	Jesús y Domingo Varela Co. Manteca de cerdo. 300 bultos, de Nueva Orleans, por .....	1.846
893	Fábrica Nacional de Fósforos, S. A. Fósforo rojo. 15 bultos, de Nueva Orleans, por .....	988
2.024	Casa Chiel, S. A. Manteca de cerdo. 1.000 de Nueva Orleans, por .....	6.165
1.155	María Barahona. Efectos personales usados (muestras de muñecas), etc. 1 bulto, de San José, Guatemala, por .....	20
322	Pan American Stand. Brands Inc. Levadura y pastilla de levadura. 273 bultos, de Los Angeles, por .....	2.430
1	Pan American Stand. Brands Inc. Levadura y pastilla de levadura. 353 bultos, de Los Angeles, por .....	2.636
4.784	Harlan Lance. Radio Paillard 79688 y fonógrafo usado. 2 bultos, por .....	30
230	Spencer Bros. Oxígeno y acetileno. 9 toneladas, por .....	15
1.434	Rockgas Carlos A. Muller, S. A. Bombas completas de fuerza motriz. 10 bultos, de Nueva Orleans, por .....	363
1.023	Aristides Romero. Manteca pura de cerdo. 2.500 bultos, de Nueva Orleans, por .....	15.262
864	Alberto Richa. (Casa Richa). Género de seda artificial. 1 bulto, de Nueva York, por .....	479
626	Dominguez Richa Cia. Ltda. Sábanas de algodón. 6 bultos, de Nueva Orleans, por .....	953
179	Antonio Dominguez y Hno. Peinetas con adornos; cinta de algodón; etc. 9 bultos, de Nueva Orleans, por .....	1.039
	Hasmó, S. A. Repuestos para automóviles, etc. 9 bultos, de Nueva Orleans, por .....	372
295	Tomás Noriega. Discos de fonógrafos. 4 bultos, de Santiago de Chile, por .....	35
1.166	Esteban Durán Amat. Vino espumoso Roma y dulce Oporto. 80 bultos, de San Francisco, por .....	935
130	Esteban Durán Amat. Vino espumoso Roma y dulce Oporto. 20 bultos, de San Francisco, por .....	233
337	Servicio de Lewis, S. A. Reglas de cálculo; libretos de inst. 3 bultos, de Nueva York, por .....	169
859	Carlos A. Clément. Auto Buick, motor No. 54032-710. 1 bulto, por .....	800
776	C. González Revilla Hno. Tela adhesiva, vendas de gasa, etc. 14 bultos, de Nueva Orleans, por .....	421
257	Lewis Service Inc. Sobres para retratos. 10 bultos, de Nueva Orleans, por .....	396

## CUADRO No. 395 — JULIO 5 DE 1944

287	Cia. Industrial y Comercial. Papel cellophane. 2 bultos, de Nueva York, por .....	474
488	Endara Riba, S. A. Lechugas, zanahorias, repollos, cebollas, etc. 1825 bultos, de Los Angeles, por .....	5.267
2.823		

Amado y Cia., S. A. Torno para trabajar metal con motor eléctrico, etc. 1 bulto, de Nueva Orleans, por .....	650	leans, por .....	2.641
Fidanque Hnos. e Hijos. Huevos frescos. 1.050 bultos, de Los Angeles, por .....	11.970	J. W. Farrell. Plomo en lingotes. 10 bultos, de Nueva Orleans, por .....	96
Cia. Avila, S. A. Manteca de cerdo. 300 bultos, de Nueva Orleans, por .....	1.831	J. W. Farrell. Plomería Panamá. Flotadores de material plástico para inodoro. 6 bultos, de Nueva Orleans, por .....	250
Panamá Furniture Co. Pulimento para muebles. 18 bultos, de Nueva Orleans, por ..	105	La Importadora, S. A. Frutas preparadas en su jugo, zanahorias, etc. 786 bultos, de San Francisco, por .....	2.807
Julio N. Ramirez. Alambre eléctrico de cobre para magneto. 10 bultos, de Nueva Orleans, por .....	585	Waldo Suárez. Hierro galvanizado y guachas. 1533 bultos, por .....	45
Mario Galindo Co. Cemento. 5.000 bultos, de Nueva Orleans, por .....	2.700	Isaac Brandon y Bros Inc. Jabón en polvo. 25 bultos, de Nueva Orleans, por .....	162
Lazare Hassin. Fósforos. 25 bultos, de Los Angeles, por .....	100	Isaac Brandon y Bros. Inc. Quemadores. 6 bultos, de Nueva Orleans, por .....	300
Antonio Domínguez Hno. Calzoncillos de algodón. 16 bultos, de Cartagena, por ..	5.674	Isaac Brandon y Bros. Inc. Canela en rama. 5 bultos, de Nueva Orleans, por .....	300
C. A. Porras. Abanicos eléctricos completos. 67 bultos, de Nueva Orleans, por ..	1.459	Casa Sport, S. A. Camas de metal con muelles. 18 bultos, de Nueva York, por .....	1.208
J. Canavaggio. Harina de trigo. 300 bultos, de Nueva Orleans, por .....	1.163	Shell Co. West Indies Ltda. Fidanque Bros. Sons. Aceite mineral lub. 15 bultos, de Nueva Orleans, por .....	91
Tullio Gerbaud Ltda. Vino blanco y tinto. 18 bultos, de Valparaíso, por .....	355	Shell Co. West Indies Ltda. Fidanque Bros. Sons. Grasa mineral lubricante. 140 bultos, de Nueva Orleans, por .....	304
Silvestre y Brostella. Vino San Rafael. 150 bultos, de Cádiz, por .....	2.100	Badi Kaurany. Tejidos de seda artificial. 2 bultos, de Nueva York, por .....	1.740
Silvestre y Brostella. Vino San Rafael. 50 bultos, de Cádiz, por .....	750	Angel Sasson Co. Géneros de seda artificial y de algodón estampado. 6 bultos, de Nueva York, por .....	3.938
Antonio Domínguez Hno. Cristalería de uso doméstico, tejidos de seda artificial. 100 bultos, de Nueva York, por .....	2.944	Varela y Fong Ltda. Manteca de cerdo. 200 bultos, de Nueva Orleans, por .....	1.221
Antonio Domínguez Hno. Camisetas y género de algodón. 5 bultos, de Nueva York, por	1.302	Varela y Fong Ltda. Salsa de sopa. 15 bultos, de San Francisco, por .....	216
Auto Service, S. A. Repuestos para autos. 60 bultos, de Nueva Orleans, por .....	1.335	Cia. Ah Chu, S. A. Manteca de cerdo. 1000 bultos, de Nueva Orleans, por .....	6.105
Alberto Richa. Tejidos de seda artificial. 1 bulto, de Nueva York, por .....	1.023	Cia. Ah Chu, S. A. Leche evaporada. 300 bultos, de Nueva Orleans, por .....	1.358
Reyes Espino. Manteca de cerdo. 200 bultos, de Nueva Orleans, por .....	1.221	La Importadora, S. A. Manteca de cerdo. 300 bultos, de Nueva Orleans, por .....	1.831
Eisenmann, S. A. Corbatas de lana y algodón. 4 bultos, de Nueva Orleans, por .....	545	Leon Nahmad Co. Géneros de algodón, retazos de género blanco de algodón. 4 bultos, de Nueva York, por .....	1.345
Eisenmann, S. A. Camisetas y calzoncillos de algodón. 2 bultos, de Los Angeles, por ..	904	Joshua Mizrahi. Sábanas de algodón. 2 bultos, de Nueva York, por .....	313
Ministerio de Hacienda y Tesoro. Hospital de Las Tablas. Gasa simple, vendas de gasa, etc. 22 bultos, de Nueva Orleans, por .....	71	Luis Angelini. Vino blanco Rhin Udurraga; etc. 125 bultos, de Valparaíso, por .....	870
F. E. Escoffery. Camarones secos. 60 bultos, de Nueva Orleans, por .....	5.872	Luis Angelini. Vino tinto Cousiño; etc. 25 bultos, de Valparaíso, por .....	282
Swift Co. Salmón. 315 bultos, de Seattle, Washington, por .....	2.490	Cia. Henriquez, S. A. Champagne Valdivieso E. Dry; etc. 163 bultos, de Valparaíso, por .....	1.900
Varela Cia. Ltda. Cocktail de frutas, espárragos, guisantes, etc. 515 bultos, de San Francisco, por .....	2.154	Frias y Green Ltda. Gran vino blanco Rhin Udurraga; etc. 62 bultos, de Valparaíso, por	442
Kito Chen, S. A. Jabón. 65 bultos, de San Francisco, por .....	217	Corporación Universal de Expt. Cigarrillos Chesterfield. 1300 bultos, de Nueva York, por	32.630
Yanci y Díaz, Cia. Ltda. Cueros curtidos en badanas para forrar calzado. 6 bultos, de Buenos Aires, por .....	2.271	Moszek M. Bajtel. Casimir de lana. 1 bulto, de Acapulco, por .....	493
The W. Tire y Supply Co. Ganado vacuno de raza; etc. 58 bultos, de Nueva Orleans, por .....	2.500	Moszek M. Bajtel. Cretona de algodón. 1 bulto, de Acapulco, por .....	218
Martínez García Rubio Co. Bolsas de cellophane; cinta de rayón. 2 bultos, de Nueva York, por .....	555	Moszek M. Bajtel. Rizadores de hierro. 5 bultos, de Acapulco, por .....	492
Icaza y Co. Ltda. Torno y sus partes. 1 bulto, de Nueva Orleans, por .....	1.087	Moszek M. Bajtel. Casimires de lana. 5 bultos, de Manzanillo, por .....	2.853
Icaza y Co. Ltda. Válvulas de hierro. 2 bultos, de Nueva Orleans, por .....	372	Moszek M. Bajtel. Tela de algodón. 1 bulto, de Manzanillo, por .....	209
Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Tubería de acero. 4 bultos, de Nueva Orleans, por ..	1	Moszek M. Bajtel. Colchas de algodón. 1 bulto, de Manzanillo, por .....	128
Horna Hermanos. Manteca pura de cerdo. 200 bultos, de Nueva Orleans, por .....	1.221	Moszek M. Bajtel. Casimir de lana. 2 bultos, de Manzanillo, por .....	1.052
Miguel Schultz. Ropa interior de seda artificial para señoras. 1 bulto, de Nueva York, por .....	1.231	Moszek M. Bajtel. Colchas. 8 bultos, de Acapulco, por .....	2.158
Miguel Schultz. Ropa interior de seda artificial para señoras; etc. 1 bulto, de Nueva York, por .....	1.045	Fábrica de Calzado La Central. Cueros curtidos. 4 bultos, de Buenaventura, por .....	1.705
Sedería La Luna. Paraguas de rayón y algodón; etc. 4 bultos, de Nueva York, por ..	1.406	Ferretería Internacional, S. A. Pernos para estufas (tornillos). 4 bultos, de Nueva York, por .....	87
Cervecería Nacional. S. A. Hojuelas de maíz (sémola). 1.250 bultos, de Nueva Orleans, por .....	5.003	Cia. Heurtematte. Juguetes forrados en paño. 1 bulto, de Buenos Aires, por .....	300
Cervecería Nacional. S. A. Hojuelas de maíz (sémola). 667 bultos, de Nueva Or-		Salomón Amar. Elásticos de algodón. 1 bulto, de Montevideo, por .....	450
		Varela y Fong Ltda. Guisantes, ciruelas secas, sardinas, etc. 293 bultos, de San Francisco, por .....	1.300
		M. Preciado. Linimento Sloan, Agarol, Cal-	

bisma, etc. 13 bultos, de Nueva York, por ..	229	Ezra Dabah Co. Género de algodón para camisas y género de algodón. 8 bultos, de Nueva Orleans, por ..	2.339
Monzak M. Bajtel. Sobrecamas y batas de algodón para baño. 6 bultos, de Acapulco, por ..	720	Casa Aroeléctrica, S. A. Alambre negro aislado de cobre. 85 bultos, de Nueva York, por ..	1.169
F. E. Escoffery. Jabón en escama y de tocadador. 440 bultos, de Los Angeles, por ..	2.458	Luis E. Uribe. Sardinas y mostaza. 64 bultos, de San Francisco, por ..	266
Pan American Orange Crush Co. Queso. 10 bultos, de Nueva York, por ..	1.296	Pan American Stand Brands. Té. 49 bultos, de Nueva York, por ..	257
Pan American Orange Crush Co. Queso. 10 bultos, de Nueva York, por ..	1.296	Casa Ah Fu, S. A. Cebollas. 50 bultos, de Los Angeles, por ..	132
Pan American Orange Crush Co. Frutas preparadas en su jugo y espárragos en latas. 55 bultos, de San Francisco, por ..	385	Aristides Romero. Bombillos para linternas eléctricas. 1 bulto, de Nueva York, por ..	380
CUADRO No. 396 — JULIO 6 DE 1944			
Pan American Orange Crush Co. Quesos. 200 bultos, de Nueva York, por ..	2.592	Rodolfo Moreno y Cía. Cebollas. 50 bultos, de Los Angeles, por ..	132
Pan American Orange Crush Co. Mayonesa. 50 bultos, de Nueva York, por ..	540	Cayo Flores. Escarpines de algodón. 2 bultos, de Nueva York, por ..	662
Pan American Orange Crush Co. Quesos. 200 bultos, de Nueva York, por ..	2.901	J. Grossman. Betunes Kiwi. 2 bultos, de Liverpool, por ..	165
Universal Films, S. A. Películas de cine. 8 bultos, de Kingston, por ..	180	Esteban Durán Amat, S. A. Coñac Tres Cepas y Fundador. 100 bultos, de Habana, por ..	2.295
Moszek M. Bajtel. Colchas de algodón. 3 bultos, de Acapulco, por ..	716	Almacén Angelini. J. C. P. Champaña Valdivieso. 100 bultos, de Valparaíso, por ..	1.120
Endara Riba, S. A. Jabón en escamas y de tocadador. 450 bultos, de Los Angeles, por ..	2.492	Anibal Vallarino. Marcos de plata. 2 bultos, del Callao, por ..	741
Endara Riba, S. A. Sopa preparada. 150 bultos, de San Francisco, por ..	483	Endara Riba, S. A. Pastas alimenticias. 120 bultos, de Nueva Orleans, por ..	250
Jaime Casanova Padrós. Cigarrillos "Legitimidad". 70 bultos, de Habana, por ..	10.923	Endara Riba, S. A. Galletas de dulce. 27 bultos, de Nueva Orleans, por ..	213
Casa Sport, S. A. Tachuelas. 21 bultos, de Nueva York, por ..	297	Endara Riba, S. A. Frijoles en grano; habas. 50 bultos, de San Francisco, por ..	390
Pan American Orange Crush Co. Mayonesa y mayonesa con encurtido. 675 bultos, de Nueva York, por ..	3.816	Barletta y Arosemena. Cebollas. 100 bultos, de Los Angeles, por ..	400
Heurtematte y Cía. Ropa interior, camisas de algodón y corbatas para hombres. 2 bultos, de Los Angeles, por ..	1.745	Barletta y Arosemena. Frijoles en grano; habas. 75 bultos, de San Francisco, por ..	507
Julio Anzola. Salvado de trigo. 200 bultos, de Cartagena, por ..	360	Servicio de Autos Omphroys. Accesorios para automóviles. 3 bultos, de Nueva York, por ..	202
F. E. Escoffery. Gilberto Brid. Anís del Mono; vinos espumosos; etc. 30 bultos, de Barcelona, por ..	762	North American Tobacco Co. Cigarrillos Henry Clay. 3 bultos, de La Habana, por ..	442
E. V. Trott. Líquido para limpiar. 50 bultos, de Los Angeles, por ..	225	Soc. Anónima J. Canavaggio. Tuberías de presión, etc. 4 bultos, por ..	8
Union Oil Co. Partes para autos; y para bomba de gasolina. 2 bultos, de Los Angeles, por ..	45	R. Agostine. Ampollas medicinales; aceite castor; etc. 85 bultos, de Nueva Orleans, por ..	13.247
Unión Oil Co. Aceite lubricante. 420 bultos, de Los Angeles, por ..	1.204	Varela y Fong Ltda. Manteca pura. 10 bultos, de San Francisco, por ..	90
Unión Oil Co. Grasa y aceite lubricante. 244 bultos, de San Francisco, por ..	4.794	Varela y Fong Ltda. Jabón en escamas; y de tocadador corriente. 80 bultos, de Los Angeles, por ..	436
Lavandería Prieto. Carbón mineral. 1 tonelada, por ..	23	Aristides Romero. Frutas preparadas en su jugo, espinacas, espárragos, etc. 28 bultos, de San Francisco, por ..	1.407
Navarro y Cía. Asfalto. 300 bultos, por ..	51	Alfredo Boehlen. Flor de buchú, goma de alcanfor, óxido de zinc, etc. 40 bultos, de Nueva York, por ..	757
Cía. Kito Chen. Leche evaporada. 300 bultos, de Nueva Orleans, por ..	1.358	Gambotti y Pérez. Engranajes para máquinas de planchar usadas. 12 bultos, por ..	12
E. V. Galbraith Co. Acetileno y oxígeno. 130 bultos, de Nueva Orleans, por ..	267	Townshed e Hijos Cía. Presillas de metal, borradores de pizarras, etc. 1 bulto, de Nueva York, por ..	123
Sasso Co., S. A. Resina. 30 bultos, de Nueva Orleans, por ..	726	Gargallo Hnos. Cía. Camisas para hombres. 1 bulto, de Nueva York, por ..	160
Endara Riba, S. A. Huevos frescos. 100 bultos, de Los Angeles, por ..	1.080	The Goodyear Tire and Rub. Expt. Co. Caucho para reconstruir llantas. 100 bultos, por ..	1.300
Endara Riba, S. A. Jabón Rinsó en escama. 250 bultos, de Los Angeles, por ..	1.225	Servicios de Lewis, S. A. Lápices, albums, artefactos de madera, etc. 11 bultos, de Nueva York, por ..	988
International Import Co. Impresos para anuncios. 55 bultos, de Nueva York, por ..	1.325	I. L. Maduro Jr., S. A. Calendarios con anuncios. 1 bulto, de Los Angeles, por ..	135
Cía. Hípica Nacional, S. A. Heno para caballos. 417 bultos, de Nueva Orleans, por ..	700	The Henríquez, S. A. Parte de bodega construida. 1 bulto, por ..	3.000
Paramount Films, S. A. Películas de cine. 7 bultos, de Habana, por ..	224	Cía. Henríquez, S. A. Bolsas de papel. 150 bultos, de Nueva Orleans, por ..	831
Villanueva y Tejeira Cía. Ltda. Repuestos para vibradores de concreto. 1 bulto, de Nueva Orleans, por ..	130	Gargallo Hnos. Cía. Poplin de algodón. 2 bultos, de Nueva York, por ..	1.478
Villanueva y Tejeira Cía. Ltda. Remaches pernos y tuercas de hierro. 10 bultos, de Nueva Orleans, por ..	2.713	Lewis Service Inc. Papel tissue. 29 bultos, de Nueva Orleans, por ..	371
Nassim Alcalay. Fundas de rayón para almohadas. 5 bultos, de Nueva Orleans, por ..	180	La Importadora, S. A. Cebollas. 100 bultos, de Los Angeles, por ..	280
Dominguez Richa Ltda. Maletas de cartón. 4 bultos, de Seattle, Washington, por ..			